

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO--Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Fomento y Obras Públicas, correspondientes al año de 1916, con que ha dado cuenta el respectivo Secretario de Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado—Managua, 31 de enero de 1917—
Joaq. Solórzano Z., S. P. Juan J. Ruiz, S. S.—
Benj. Elizondo, S. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara de Diputados—
Managua, 2 de marzo de 1917—Salvador Chamorro, D. P.—J. Bárcenas Meneses, D. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Por tanto, publíquese—Casa Presidencial—
Managua, nueve de marzo de mil novecientos diecisiete—Emiliano Chamorro—El Ministro de Fomento y Obras Públicas—Alfonso Solórzano.

Publicado en la página 434 del número 50 de La Gaceta correspondiente al 13 de marzo de 1917.
